

## **DECRETO 272/006**

### **MODIFICASE EL NUMERAL 4.13.2.3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA PREFECTURA NACIONAL NAVAL EL CUAL QUEDARA REDACTADO DE LA FORMA QUE SE DETERMINA.-**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 14 de agosto de 2006.-

**VISTO:** Las actuaciones por la cuales el Comando General de la Armada solicita se introduzcan

modificaciones en el Reglamento de Organización y Funciones de la Prefectura Nacional

Naval.-

**RESULTANDO:** I) Que el mencionado Reglamento fue aprobado por el Decreto 256/992 de 9 de junio 1992 y modificado por el Decreto 366/998 del 15 de diciembre de 1998.

II) Que por el Decreto 366/998 citado, se creo la Dirección de Trafico Marítimo (DIMAR) con la misión de centralizar, coordinar y diseminar la información referente al movimiento de buques en el Área de responsabilidad de la Autoridad Marítima Nacional, como también establecer, coordinar, y asegurar las comunicaciones de la Prefectura Nacional Naval y los buques.-

III) Que el numeral 4.13.2.3. del Reglamento precitado establece como función de la DIMAR "Convertirse en Comando Local de Control Operativo en tiempo de guerra, situaciones de emergencias a fin de ejercer el control de la seguridad de la navegación"

**CONSIDERANDO:** I) La necesidad de establecer que el Comandante Local de Control Operativo se dedique en forma integral y exclusiva a sus actividades específicas, a efectos de incrementar, la eficiencia funcional de la Institución en el cumplimiento de su misión.

II) Que el Comandante Local de Control Operativo es un integrante de la Organización CAMAS ( Coordinador del Área Marítima del Atlántico Sur), debiendo tenerse presente los nuevos conceptos de seguridad a fin de hacer frente a posibles amenazas a la navegación internacional.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Comando General de la Armada y la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1** Modificase el numeral 4.13.2.3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Prefectura Nacional Naval aprobado por el Decreto 256/992 de 9 de junio de 1992, en la redacción dada por el Decreto 366/998 de 15 de diciembre de 1998, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"4.13.2.3. apoyar al Comandante Local de Control Operativo con sus medios para el cumplimiento de las responsabilidades impuestas por los tratados internacionales y las directivas operativas que se promulguen en tiempo de guerra, situación de emergencia o crisis y durante la realización de ejercicios"

**ARTICULO 2do.** Agregase el siguiente numeral al Reglamento de Organización y Funciones de la Prefectura Nacional Naval, aprobado por las Normas citadas en el Artículo precedente:

"4.13.4 el Comandante Local de Control Operativo dependerá directamente del Comandante en Jefe de la Armada"

**ARTICULO 3ro.** Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

**DR. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI**